

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 10 de Febrero de 1884.

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE VALLADOLID.

##### SECCIÓN DE FOMENTO.

#### Negociado de primera enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la instrucción para el régimen y organización de las cajas especiales de fondos de 1.ª enseñanza de 8 de Noviembre de 1882 inserta en el Boletín oficial de 29 de Enero último número 170, he acordado se publiquen la relación que la Junta provincial de Instrucción pública ha pasado á este Gobierno de provincia comprensiva de los débitos que resultan á favor de los maestros públicos al terminar el periodo de ampliación del ejercicio de 1882 á 83, á fin de que los Ayuntamientos carguen á la cuenta corriente los citados débitos que ingresarán directamente en la caja especial de 1.ª enseñanza, formando al efecto el correspondiente presupuesto adicional dentro del impropio término de cinco dias, en la inteligencia que de no hacerlo así y de no asignar para su pago fondos de pronto y seguro ingreso estoy firmemente resuelto á adoptar todas las medidas de rigor que se

hallan dentro de la esfera de mis atribuciones contra aquellos Ayuntamientos que dejasen de cumplir con este servicio, uno de los más importantes de la administración municipal.

Valladolid 8 de Febrero de 1884.

—El Gobernador, Agustín R. Santamaría.

#### RELACIÓN QUE SE CITA.

AYUNTAMIENTOS.	Pesetas	Cts
Alaejos. . . . .	326	57
Amusquillo. . . . .	176	25
Arroyo. . . . .	41	52
Becilla de Valderaduey. . . . .	1	»
Berrueces. . . . .	387	68
Bobadilla del Campo. . . . .	3	04
Campillo. . . . .	15	»
Camporeddondo. . . . .	18	29
Castroverde de Cerrato. . . . .	393	75
Ceinos de Campos. . . . .	451	71
Cigales. . . . .	60	»
Cogeces de Iscar. . . . .	165	78
Corcos. . . . .	9	99
Fuente el Sol. . . . .	29	92
Geria. . . . .	19	95
Manzanillo. . . . .	19	98
Matapozuelos. . . . .	150	03
Medina del Campo. . . . .	300	02
Morales de Campos. . . . .	261	04
Nava del Rey. . . . .	73	81
Olivares de Duero. . . . .	78	28
Olmos de Esgueva. . . . .	25	»
Pedrajas de San Esteban. . . . .	24	96
Peñaflor. . . . .	39	99
Piña de Esgueva. . . . .	24	97
Piñel de Abajo. . . . .	186	12
Piñel de Arriba. . . . .	10	02
Pozal de Gallinas. . . . .	135	36
Pozaldez. . . . .	14	97
Roales. . . . .	349	99
Rodilana. . . . .	160	42
Rueda. . . . .	210	09
San Miguel del Arroyo. . . . .	4	99
San Roman de la Hornija. . . . .	54	34
Santibañez de Valcorba. . . . .	34	68
San Vicente del Palacio. . . . .	212	28
Sardón de Duero. . . . .	66	29
Serrada. . . . .	19	99
Simancas. . . . .	115	56
Tiedra. . . . .	456	39
Tordehumos. . . . .	699	95
Torrefombellida. . . . .	60	21
Torrescárcela. . . . .	49	80
Traspinedo. . . . .	74	99
Trigueros. . . . .	75	03
Valdenebro. . . . .	37	45

Valverde de Campos. . . . .	519	»
Ventosa de la Cuesta. . . . .	159	99
Viana de Cega. . . . .	94	13
Villaco de Esgueva. . . . .	60	»
Villalba de Adaja. . . . .	4	64
Villaseñor. . . . .	74	98
Villavaquerín. . . . .	138	75
TOTAL. . . . .	7151	94

Valladolid 30 de Enero de 1884.

—El Secretario, Manuel S. Pardo.

—V.º B.º El Gobernador Presidente, Santamaría.

#### Negociado de Montes.

#### Núm. 72.

Celebrada sin efecto la subasta verificada el día 22 de Enero próximo pasado, de cien estereos de leñas gruesas, y mil ciento de remage, del monte denominado Mendigutía perteneciente al pueblo de Castro monte, he resuelto señalar el día 22 de actual y hora de las diez de la mañana, para que ante el Alcalde del referido pueblo, con asistencia del Capataz de cutivos, tenga lugar la segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, hallándose á disposición del público en la Secretaria de su Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular aquella.

Valladolid 8 de Febrero de 1884.

—El Gobernador, Agustín R. Santamaría.

#### Núm. 114.

#### INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

#### TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

#### PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### CIRCULAR.

Dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico en cumplimiento de lo preceptuado en Real orden de 30 de

Julio último, que se reúnan en la dependencia de mi cargo las noticias del movimiento de población de esta provincia, correspondiente á los años de 1879, 80, 81 y 82, por medio de extractos de las inscripciones del Registro civil, se remitirán en breve por el correo á todos los Señores Jueces municipales, los impresos de papeletas que se calculan necesarios para la extensión de dichos extractos en cuya operación deberán tener presente las advertencias que siguen:

1.º Se cuidará de que aparezca siempre en el extracto el número de inscripción del hecho de que se trate, á fin de que cada papeleta resulte perfectamente individualizado y no pueda en caso alguno confundirse con otra de la misma naturaleza. No figurando en el extracto nombre alguno, es indispensable el mayor rigor respecto á este particular.

2.º Se considerarán como nacidos-muertos, para los efectos de esta estadística, los seres que vengán al mundo sin vida, los que mueran durante el parto y los que vivan menos de 24 horas desprendidos del claustro materno. A fin de evitar en lo posible, atendida la deficiencia de los asientos del Registro civil respecto á esta clase de hechos, las inexactitudes y vacies que en este punto se han observado al estudiar estos datos en lo que hace á los años 1866 y 78, se encarga muy especialmente á los señores Jueces municipales que anoten con todo cuidado el número de horas que vivió el recién nacido, según se exige en lugar oportuno en las papeletas.

3.º Estos datos se suministrarán con referencia á las certificaciones médicas que deben obrar en los archivos del Registro civil y que contribuyen, según Real orden de 30 de Enero de 1871, la única fuente de tales noticias, teniendo presente que en ellas han de constar los datos que se piden en las papeletas.

4.º En la estadística de cuya formación nos ocupamos, deben fi-



gurar todos los hechos que resulten de los extractos de las inscripciones de nacimientos y defunciones hechas en los referidos años de 1879, 80, 81 y 82. Respecto á matrimonios, según se expresa en las papeletas, deben registrarse los inscriptos en el año de que se trate, con la fecha en que se hayan celebrado canónicamente.

5.º Se considerará como una sola papeleta para su inclusión en el estado de extractos aprobados y en las liquidaciones que á su tiempo se remitirán á la Dirección general, los extractos de inscripciones que se refieran á un alumbramiento múltiple, é igualmente los de inscripciones de defunciones de nacidos muertos, cuando ocurra que, á pesar de lo dispuesto en la citada Real orden de 30 de Enero de 1871, que establece no ser necesaria la inscripción de los nacidos muertos en los libros del Registro civil, conste ya en papeleta de nacimiento.

6.º Se procurará especificar con toda la claridad posible la causa de las defunciones, tanto respecto á la enfermedad que ocasionó el fallecimiento, á fin de dar á esta parte de la estadística de que se trata toda la amplitud que punto tan importante merece, como en lo que haga referencia á la causa determinante de las muertes violentas por accidente, debiendo hacer constar en estos casos cuantos particulares resulten de los asientos del Registro.

7.º Se hace saber á los Señores Jueces municipales de esta provincia que, en recompensa de esta tarea, se continuará abonándoles, á tenor de lo dispuesto en la citada Real orden de 30 de Julio anterior, la remuneración de cuatro céntimos de peseta por extracto, y que la cantidad que á su favor resultase por este concepto les será entregada tan luego como sean aprobadas por esta oficina las papeletas de cada Juzgado, sin necesidad de esperar á que se haya terminado toda la provincia. A este fin se avisará oportunamente á los interesados, á medida que vaya recayendo la aprobación de las correspondientes papeletas, para que se presenten al cobro de dicha remuneración.

Si algun Sr. Juez municipal dejase de recibir en el tiempo oportuno los impresos ó no le bastasen los que reciba, se servirá reclamarlos en el número que juzgue suficiente, dirigiendo el pedido así como la demás correspondencia destinada á esta oficina al Jefe de trabajos estadísticos de la provincia, plaza de Santa María núm. 1, piso principal de la derecha.

Una vez extendidos los extractos se remitirán á esta dependencia durante los meses de Febrero y Marzo próximos, disponiéndolos en paque-

tes atados y cerrados convenientemente, y usando del correo y de otro medio seguro de conducción.

Abrigo la confianza de que todos los funcionarios llamados á desempeñar este servicio se penetrarán de su importancia y contribuirán con la eficacia y buen deseo demostrados antes de ahora, al mejor éxito del trabajo que la Superioridad ha tenido á bien encomendarme.

Valladolid 31 de Enero de 1884.—  
El Jefe interino de los trabajos, Florencio Arias

Núm. 125.

BATALLÓN DEPÓSITO DE VALLADOLID NÚM. 101.

Don Ruperto Fuentes y Vergara,  
Teniente Coronel primer Jefe de dicho Batallón.

Hago saber: Que con arreglo al art. 15 de la Real orden de cinco del actual, dictando las instrucciones para llevar á cabo la quinta del actual reemplazo, los reclutas disponibles de la zona militar de este Batallón correspondientes al reemplazo de 1885, tendrán presente para su cumplimiento el expresado artículo que á la letra dice así:

Artículo 15. Los expresados reclutas disponibles que con arreglo á lo dispuesto en el art. 124 de la ley de 8 de Enero de 1882, están obligados á presentarse donde y cuando el Jefe de su Batallón de Depósito les designe para rectificar sus filiaciones, recibir sus pases y advertirles de sus deberes, se presentarán personalmente al indicado Jefe en la Capital de su zona de batallón, el día que más les convenga, á partir desde aquel en que ingresen en Caja los soldados de sus respectivos pueblos hasta el último de Marzo próximo. Para que los reclutas no puedan alegar ignorancia que les escuse de esta ineludible obligación, los Comandantes de las Cajas se lo harán saber por conducto de los Comisionados de los Ayuntamientos para la entrega de los soldados y los Jefes de los Batallones de Depósito, por medio de anuncios publicados en los Boletines oficiales de las provincias.

Lo que se publica por medio del Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de los interesados, debiendo advertirles que podrán hacer su presentación en las oficinas de este Batallón situadas en el cuartel de San Benito de esta ciudad dentro del plazo marcado por la soberana disposición antes citada, de diez á dos de la tarde, para recoger los pases, rectificar las filiaciones y enterarles de sus deberes.

Valladolid 9 de Febrero de 1884.—  
Ruperto Fuentes.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1883 A 1884.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha, puesta en vigor por Real Orden Circular de 28 de Diciembre de 1882.

Artículos.....	SECCION PRIMERA.—G STOS OBLIGATORIOS.		TOTAL	TOTAL
	Artículos	Pesetas.	por capítulos.	por secciones.
<b>CAPÍTULO I.—Administración provincial.</b>				
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.200'00			
Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	583'33			
1.º Material de la Diputación, Depositaria y Contaduría de fondos provinciales.	333'33			
Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.				
2.º Personal de Archivo y Depositaria provincial.	635'41		5.417'72	
Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	165'66			
3.º Material de estas Comisiones.	83'33			
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	416'66			
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	"			
6.º Idem de los empleados de Montes con arreglo á la ley del ramo.	"			
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>				
1.º Gastos de quintas.	500'00			
2.º Idem de bagajes.	1.000'00			
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	333'33		2.583'32	
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	333'33			
5.º Idem de calamidades públicas.	416'66			
<b>CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>				
Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	"			
1.º Material para estas obras.	216'66			
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	3.435'76			19.861'40
Material para estas mismas obras.	1.902'82			
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	"		5.555'24	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	"			
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	"			
<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>				
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	"			
2.º Pensiones concedidas legalmente.	"			
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	"		"	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	"			
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	"			
<b>CAPÍTULO V.—Instrucción pública.</b>				
1.º Junta provincial del ramo.	1.306'25			
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	1.968'33			
Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	790'72			
Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	434'43		6.305'12	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, salidas y material.	395'83			
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	1.288'73			
6.º Biblioteca provincial.	83'33			
7.º Museo provincial.	37'50			

# UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslación

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL.	
	Pesetas.	Fondos de que se paga

## PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Ariñez. . . . .	500 y casa.	} Municipales.
Estabillo. . . . .	300 id.	

## PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Canicosa. . . . .	625, casa y retribuciones.	} Idem.
Las id. incompletas de Leciana. . . . .	500, id. id.	
Madrigal del Monte. . . . .	400 25, id. id.	
Alfoz de Santa Gadea. . . . .	400, id. id.	
Vallegimeno. . . . .	312 50, id. id.	

De niñas.

La elemental completa de Aranda de Duero. . . . .	733 34, casa y retribuciones	} Idem.
---	------------------------------	---------

## PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Boajilla del Camino. . . . .	625, casa y retribuciones.	} Idem.
Hornillos. . . . .		
Husillos. . . . .		
Las id. incompletas de Laserna. . . . .	375, id. id.	
Lores. . . . .		
Villosilla de la Vega. . . . .	270, id. id.	
Canduela. . . . .	273, id. id.	
Perales. . . . .	273, id. id.	
Cozuelos. . . . .		
Santibanez de Resoba. . . . .	250, id. id.	
Hornillos, sustitución, . . . . .		

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

Las elementales incompletas de Vitoria. . . . .	302, casa y retribuciones.	} idem.
Villalán de Campos. . . . .	283, id. id.	
Quintanilla del Molar. . . . .	238, id. id.	

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Febrero de 1884.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

# UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la

Artículos	TOTAL	
	por capítulos.	por secciones
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>		
1.º Atenciones de la Junta provincial. . . . .	481'25	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales. . . . .	4.512'00	
3.º Idem id. id. de las Casas de Misericordia. . . . .		22.451'25
4.º Idem id. id. de las Casas de Expositos. . . . .		22.451'25
5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad. . . . .	17.458'00	
6.º Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados. . . . .		
<b>CAPÍTULO VII.—Corrección pública.</b>		
1.º Gastos de cárceles. . . . .	41'66	41'66
2.º Idem de Establecimientos penales. . . . .	"	41'66
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>		
Unico Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir. . . . .	1.666'76	1.666'76
<b>SECCIÓN SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>		
<b>CAPÍTULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.</b>		
Unico Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é instrucción pública. . . . .	8.333'33	8.333'33
<b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. . . . .	"	
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. . . . .	26.959'75	
<b>CAPÍTULO III.—Obras diversas.</b>		
Unico Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. . . . .	1.666'66	
<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>		
Unico Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. . . . .	4.038'16	
<b>SECCIÓN TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.</b>		
<b>CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.</b>		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 18 procedentes del presupuesto anterior. . . . .	"	"
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores. . . . .	"	"
TOTAL GENERAL. . . . .	"	85.018'97

En Valladolid á 1.º de Febrero de 1884.—El Contador de fondos provinciales. Eulogio Varela.—V.º B.º El Vicepresidente de la Diputación, José de Gardoqui.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid.

CERTIFICO: que la Comisión provincial acordó prestar su aprobación á la precedente distribución de fondos.

Y para que conste expido la presente en Valladolid á 1.º de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Martinez.—Vicario.—Presencio Carbonero.—Ayala.—Ahumada.—Juan Callejo, Secretario.

Real orden de 20 de Mayo de 1881, deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga
POR OPOSICIÓN.		
PROVINCIA DE GUIPUZCOA.		
De niños.		
Las elementales completas de Idiazabal. . . . .	825, casa y retribuciones.	Municipales
Elgueta. . . . .		
La plaza de auxiliar de la de Eibar. . . . .		
De niñas.		
La plaza de auxiliar de la de San Sebastian. . . . .	700, id. id.	Idem.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Febrero de 1884.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

#### Núm. 123.

*Don Juan Arias, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.*

Po rel presente se cita, llama y emplaza á Juan Fariñas y Mariano Calvo, cuyas señas se expresan á continuación, para que inmediatamente se presenten en este Juzgado á prestar la correspondiente indagatoria en la causa que contra los mismos se sigue como presuntos autores del robo de un caballo de la pertenencia de Manuel Cabrera, vecino de Villanueva de San Mancio, cometido en la noche del veintisiete de Octubre último, encargando á todas las autoridades y demás dependientes del orden público la busca y captura y conducción á este Juzgado, de los indicados sujetos.

Dado en Rioseco á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Juan Arias.—Por mandado, de S. S.ª, José Nieto y Nieto.

#### Señas de los sujetos,

Juan Fariñas, natural de Barcial del Barco, que habitó, según se dice en Valladolid en la Acera de Santi-Spíritus y Manuel Calvo, natural de Quintanilla de Abajo, vecino tambien de dicha ciudad, como de veinticinco y cuarenta y cuatro años de edad, vestidos de paño basto, sombrero de ala ancha, ordinario, cuyos dos sujetos estuvieron de ágosteros el verano último en

el pueblo de Villanueva de San Mancio, casa de D. Juan Francisco Villamil.

#### Núm. 122.

#### Alcaldía constitucional de Valdeestillas.

Por acuerdo de este Ayuntamiento del siete del actual se ha dispuesto crear una plaza de Sepulturero para el Cementerio Católico con el sueldo anual de 125 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; los aspirantes á la misma pueden dirigir sus solicitudes á la Corporación municipal por conducto de esta Alcaldía en el término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Valdeestillas 8 de Febrero de 1884.—El Alcalde accidental.—El Secretario, Petegrin Tejera.

#### Núm. 106.

#### Alcaldía constitucional de Marzales.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico para el suministro de Medicinas de una á veinte familias pobres de esta villa, con la dotación anual de cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos del fondo Municipal; los aspirantes presenta-

rán sus instancias documentadas en el término de quince días al presidente de este Ayuntamiento, contados desde que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Marzales 1.º de Febrero de 1884.—El Alcalde, Pablo Feliz de Vargas.

#### Núm. 104.

#### Ayuntamiento constitucional de Villalar.

Por acuerdo del Ayuntamiento y junta de asociados de mi presidencia, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de novecientas noventa pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y por la asistencia de treinta y cinco familias pobres y enfermos transeúntes pobres.

Los aspirantes á dicha plaza que serán Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, dentro del término de diez días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, el que pasado que sea, se proveerá dicha plaza.

Villalar á 26 de Enero de 1884.—El Teniente Alcalde, Vicente Rodrigoquez.

#### NUM. 121.

#### Alcaldía constitucional de Cogeces del Monte.

Por disposición de esta Alcaldía, se halla depositada una pollina cuyas señas se expresan á continuación, la cual se encontró desmandada el día cuatro de los corrientes en el trayecto de la Granja de San Mames á esta de Cogeces.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de su dueño se presente á reclamarla dentro del término de quince días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, abonando los gastos que haya ocasionado.

Cogeces del Monte 6 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Gregorio Arribas.

#### Señas de la pollina.

Pelo negro, cerrada, estatura pequeña, tiene cabezada y albarda.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### SUBASTA DE OBRAS.

El día 29 del corriente mes y hora de las doce de la mañana, ten-

drá lugar en esta ciudad y Notaría de D. Gregorio Nacienceno Muñiz, calle de Doncellas, número 2, principal, la subasta de las obras de cantería, albañilería y carpintería, que se proyectan en un molino harinero en el término de Piña del Valle de Esgueva, propiedad del Excelentísimo Sr. Marqués de Falces.

El plano y presupuesto se halla de manifiesto en la referida Notaría.

## MANUAL DE PRÁCTICA CRIMINAL

QUE CONTIENE EL  
PROCEDIMIENTO EN LOS JUICIOS  
DE FALTAS  
Y DILIGENCIAS PREVENTIVAS DE LOS SUMARIOS  
EN QUE PUEDEN INTERVENIR  
LOS JUZGADOS MUNICIPALES

por

**DON FERMIN ABELLA,**

Abogado y Director del periódico

Acaba de ponerse á la venta la quinta edición de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Setiembre de 1882, así como á las leyes de Imprentas Aguas, y demás disposiciones novísimas que con esa materia tienen relación.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y formadas proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del sumario, y, por último, el libro 3.º del Código penal, prescribe las penas correspondientes.

La circunstancia de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Los pedidos á la Imprenta, Librería y Encuadernación de Leonardo Miñon, Acera, número 12.

## A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico oficial calle del Perú, número 17, se hallan de venta cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos, como también los que se encarguen particulares.

También se hallan de venta las filiaciones para la próxima quinta.

VALLADOLID:

Imp., Lib., Encuadernacion y Libros rayados  
DE LEONARDO MIÑON,  
Despacho Acera de San Francisco núm. 12.  
Talleres Perú 17, upiloado.